



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2024-A-MDM/LC

Marañón, 25 de marzo de 2024.

VISTO:

El Opinión Legal N° 072-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por el Asesor Legal (e) Abog. Max A. Pozo Ugarte; Informe N° 0437-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y obras Publicas Ing. Junior Efraín Quejía Quispe; Informe N° 021-2024-GFHP/GDTOP/MDM/LC, de fecha 20 de marzo de 2024, presentado por el Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Ing. Gary Franz Heredia Pinto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política d-el Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos del gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece lo siguiente: (...) Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...) Artículo 6.- LA ALCALDÍA La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. (...) Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas (...) Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la Ley N° 29664, se creó el sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, y transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrucciones de la gestión de riesgo de Desastres; la misma que establece lo siguiente:

(...)
14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta funciones indelegable. 14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos. 14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. 14.6





Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del sector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas;

Que, el reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), APROBADO MEDIANTE EL Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece lo siguiente:

CAPÍTULO II

GRUPOS DE TRABAJO Y PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los presidentes regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Artículo 18.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD

18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

18.5 Articulan la gestión reactiva a través de:

- a. El Sistema Regional de Defensa Civil;
- b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
- c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 19.- Las Plataformas de Defensa Civil

19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Artículo 20.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil

20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.

20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.

20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 0437-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y obras Públicas Ing. Junior Efraín Quejía Quispe, remite la resolución de Conformación de Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Maranura;





Que, mediante Informe N° 021-2024-GFHP/GDTP/MDM/LC, de fecha 20 de marzo de 2024, presentado por el responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Ing. Gary Franz Heredia Pinto, solicita la actualización de la Resolución de Conformación de Grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de Maranura;

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por el Asesor Legal (e) Abog. Max A. Pozo Ugarte, opina que resulta PROCEDENTE la conformación del grupo de trabajo de la gestión de riesgos y desastres /GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Maranura y recomienda actualizar la Resolución de Nombramiento del Grupo de Trabajo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maranura para los ejercicios fiscales 2024 – 2026, de la siguiente manera:

- ▣ El Alcalde del Distrito de Maranura, quién lo preside,
- ▣ El Gerente Municipal, Miembro,
- ▣ El Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretario Técnico,
- ▣ El Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Transferencia de Proyectos, Integrante,
- ▣ El Responsable de Planeamiento y Presupuesto, Integrante,
- ▣ El Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Integrante,
- ▣ El Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Integrante,
- ▣ El Gerente de Desarrollo Humano, Integrante,
- ▣ El Responsable de División de Mantenimiento de Proyectos, Integrante,
- ▣ El Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Integrante,
- ▣ El Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Integrante,
- ▣ El Gerente de Estudios y Proyectos, Integrante,
- ▣ El Responsable de la Oficina de Relaciones Públicas, Integrante.

Este grupo de Trabajo por finalidad DAR CUMPLIMIENTO la Evaluación y Aprobación de los diferentes Instrumentos en la Gestión del Riesgo de Desastres tales como son los planes de contingencia, planes de operaciones y planes de continuidad operativa.

Y estando a lo dispuesto en el artículo II, del título preliminar, así como lo establecido en el inc. 6° del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 –ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO para los ejercicios fiscales 2024 – 2026, conformada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE CARGO FUNCIONAL	CONDICIÓN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Responsable de Gestión de Riesgo de Desastre	Secretario Técnico
Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Responsable de Mantenimiento e Infraestructura	Miembro
Responsable de Seguridad Ciudadana	Miembro
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, presentar el proyecto de Reglamento Interno del GTGRD, mediante el cual se establezca los derechos y





obligaciones que deberán cumplir los integrantes del grupo de trabajo en relación de a sus funciones y responsabilidades.

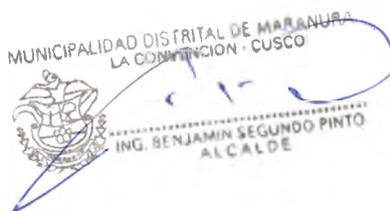
ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, el Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del GTGRD de la MDM, **CUMPLIR** lo señalado por la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución se deberá realizarse la respectiva instalación del grupo de trabajo”.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro documento que se anteponga la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA, la implementación, ejecución y el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munisantateresa>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Notificado:
C.C
ALCALDÍA
G.M
GESTION DE RIESGO
INTEGRANTES.
ARCHIVO.